

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMITÉ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS INTEGRANTES: DR. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS, ARQ. ALBERTO BENABIB MONTERO, LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ CASTILLO Y MTRA. ROSARIO LEONOR QUIROZ CARRILLO Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CIRUGÍA BUCAL Y MAXILOFACIAL, COLEGIO MEXICANO DE CIRUGÍA BUCAL Y MAXILOFACIAL, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA AMCBM COLEGIO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, CDCMF. MAGDALENA MARÍA LUISA LÓPEZ SALGADO Y EL CDCMF. GERMÁN MALANCHE ABDALA EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL COMITÉ”

- I.1 Que con fecha 13 de noviembre de 2017 la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México publicó en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, el Dictamen sobre la Designación de los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- I.2 Que tiene como objetivo coadyuvar, en términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.
- I.3 Que los integrantes de “EL COMITÉ” cuentan con nombramiento expedido por la Comisión Estatal de Selección del Estado de México del Sistema Estatal Anticorrupción de fecha 20 de octubre de 2017.
- I.4 Que para los efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio legal provisional en tanto se cuente con el definitivo, el ubicado en Av. Venustiano Carranza Oriente. Número 607, Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA AMCBM COLEGIO”

II.1 Que con fecha 18 de septiembre de 1954 queda constituida la “Asociación Mexicana de Cirugía Bucal, Asociación Civil”, mediante escritura No. 25698 otorgada ante la fe del Lic. Enrique Del Valle, en ese entonces Notario Público No.21 del Distrito Federal. Modificando su denominación en dos ocasiones, siendo la última, mediante Asamblea General de Asociados celebrada el día 24 de agosto de 2001, determinando su denominación como “Asociación Mexicana de Cirugía Bucal y Maxilofacial, Colegio Mexicano de Cirugía Bucal y Maxilofacial, Asociación Civil”, protocolizando dicho cambio el Lic. Ponciano López Juárez, Notario Público No.222 en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 20 de marzo de 2003.

De la finalidad:

II.2 “LA AMCBM COLEGIO” se constituye como un organismo académico y técnico consultivo en el campo de la Cirugía Bucal y Maxilofacial, teniendo como objeto agrupar a todos los cirujanos dentistas con estudios formales de la especialidad de “Cirugía Bucal y Maxilofacial” que ejerzan en la República Mexicana, y que ostenten la cédula de especialidad correspondiente y legalmente expedida. Además de que, velará porque el ejercicio profesional de la especialidad se realice de la manera más eficiente, segura y actualizada posible.

De los propósitos:

II.3 “LA AMCBM COLEGIO” cuenta entre sus principales propósitos con los siguientes:

1. Impulsar a la Cirugía Bucal y Maxilofacial en todos sus aspectos y destacar su importancia como especialidad de la estomatología en toda la República Mexicana y a nivel internacional.
2. Estimular el intercambio de experiencias y la investigación científica, organizando reuniones académicas como: conferencias, simposios, seminarios, cursos, convenciones, congresos, o cualquier otra actividad que sirva para los mismos fines y propósitos;
3. Difundir el conocimiento de la Cirugía Bucal y Maxilofacial, organizando conferencias en otras agrupaciones y asociaciones odontológicas, médicas y públicas en general;
4. Prestar la más amplia colaboración a la Administración Pública y a la Dirección General de Profesiones para la integración de las comisiones técnicas consultivas a las que se refiere el artículo 58 del capítulo VI de la Ley de Profesiones.
5. Elaborar listas de peritos profesionales, que serán los únicos aceptados oficialmente;
6. Velar porque los puestos públicos en los que se requieren conocimientos propios de la especialidad sean desempeñados por cirujanos dentistas con la especialidad en Cirugía Bucal y Maxilofacial con cédula de especialista legalmente expedida y debidamente registrada;



7. Vigilar el ejercicio profesional de la especialidad de Cirugía Bucal y Maxilofacial con objeto de que éste se realice dentro del más alto nivel científico, legal y ético;
8. Promover la expedición de leyes, reglamentos y sus reformas, relativos al ejercicio profesional de la especialidad;
9. Colaborar con las instituciones educativas en la elaboración de los planes de estudios de las carreras de odontología y de los cursos de postgrado o residencias hospitalarias de Cirugía Bucal y Maxilofacial;

II.4 Que para los efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Hortensia No. 33, casa 3, Colonia Ciudad Jardín, Delegación Coyoacán, C.P. 04370. Ciudad de México.

III. DE “LAS PARTES”

Expuesto lo anterior “LAS PARTES”, manifiestan de común acuerdo obligarse y comprometerse en los términos aquí pactados, por lo que aceptan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es establecer las bases de colaboración conforme a las cuales “EL COMITÉ” y “LA AMCBM COLEGIO” se comprometen a colaborar en la realización de actividades conjuntas encaminadas a formular e implementar las acciones previstas en la cláusula segunda y a dar cumplimiento a las fracciones VI, IX, XI y XVI del artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios que habla sobre las atribuciones del Comité de Participación Ciudadana relacionadas con la vinculación con organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

- a) Llevar a cabo acciones que permitan verificar que las instituciones autorizadas para el otorgamiento del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), lo realicen conforme a la normatividad aplicable.

En la integración de los proyectos específicos, se establecerán cuando menos:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Compromisos asumidos por cada una de las partes;
- c) Calendario de actividades;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;

- e) Recursos personales, técnicos, materiales y financieros para su ejecución;
- f) Fuentes de financiamiento;
- g) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- h) Responsables;
- i) Mecanismos de seguimiento y evaluación; y
- j) Cualquier otra información que se considere necesaria.

TERCERA. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Respecto de “EL COMITÉ” sus integrantes y los que en lo subsecuente los sustituyan en sus funciones o cargos, serán los representantes institucionales, por medio de los cuales deberá canalizarse toda comunicación o información para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

“LAS PARTES” se obligan mutuamente a cuidar y proteger en todo momento, su imagen y prestigio institucional. En virtud de lo anterior, antes de que cualquiera de “LAS PARTES” dé a conocer al público en general, cualquier tipo de publicidad o promoción o difusión relacionada con el desarrollo del objeto del presente instrumento, donde se incluya la imagen institucional de la otra parte, deberá contar previamente con la autorización y visto bueno expreso y por escrito de la otra parte.

Asimismo, reconocen y aceptan que no podrán ostentarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen o denominación institucional de la otra parte, para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

“LAS PARTES” acuerdan constituir una Comisión Técnica integrada por igual número de representantes de cada una de “LAS PARTES”, los cuales coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Acuerdo, así como los proyectos contemplados en el presente instrumento. Dicha Comisión deberá quedar integrada a partir de la fecha de firma de este instrumento.

La Comisión será presidida por la persona que designen de común acuerdo “LAS PARTES”, y se reunirá por lo menos cada dos meses en el lugar que al efecto se determine, previa convocatoria que se realice cuando menos diez días hábiles de anticipación y sólo tendrá verificativo estando por lo menos un representante de cada parte.

QUINTA. RECURSOS

Para los propósitos del presente Acuerdo, “LAS PARTES” convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, conforme a su disponibilidad presupuestal.



SEXTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, conservará su relación laboral con aquella que lo empleó y asignó. En ningún caso el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo implicará relación laboral alguna con la otra, por lo que no podrán ser consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de dos años prorrogable hasta en tanto se cumplan los proyectos, programas o actividades que se encuentren en proceso.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá comunicarlo a la otra por escrito, con una antelación no menos a veinte días naturales a la fecha en que pretenda darlo por concluido. “LAS PARTES” acuerdan que la terminación del Acuerdo no afectará el desarrollo y culminación de las actividades que en ese momento se encuentren en proceso.

OCTAVA. PRINCIPIO DE BUENA FE

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda sobre la interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma de un Acuerdo modificatorio; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente instrumento, siempre y cuando se justifique plenamente.



Asociación Mexicana de
Cirugía Bucal y Maxilofacial

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, LOS QUE EN EL INTERVINIERON, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR “EL COMITÉ”

POR “LA AMCBM COLEGIO”

**DR. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS
(RÚBRICA)**

**CDCMF. MAGDALENA MARÍA LUISA
LÓPEZ SALGADO
PRESIDENTA
(RÚBRICA)**

**MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS
(RÚBRICA)**

**ARQ. ALBERTO BENABIB MONTERO
(RÚBRICA)**

**CDCMF. DR. GERMÁN MALANCHE
ABDALA
VICEPRESIDENTE
(RÚBRICA)**

**LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ CASTILLO
(RÚBRICA)**

**MTRA. ROSARIO LEONOR QUIROZ CARRILLO
(RÚBRICA)**

Las firmas anteriores corresponden al Acuerdo de Colaboración que celebran el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y la Asociación Mexicana de Cirugía Bucal y Maxilofacial, Colegio Mexicano de Cirugía Bucal y Maxilofacial, A.C.---